

y presentar ante nos, y los cōtadores de su magestad dela dhā Cruzada certificaciones delos dhōs comissarios nuestros subdelegados o del notario o escriuano della dello q̄ se ouiere mōtado en esto, y lo pague luego todo en esta corte descōtado dello su salario, so pena, q̄ si al fin del dhō año no traxere y p̄sentare la dhā relaciō y testimonio para la cuēta final deste cargo pague por razō dello a buena cuenta la caridad q̄ nos pareciere justa, y toda via sea obligado a traerla y p̄sentarla ante nos y los dhōs cōtadores d̄ su magestad y d̄ la cruzada.

12

Que los Predicadores digan que los que supieren agrauios de los ministros de Cruzada lo manifiesten.

¶ Otro si mandamos a los dichos predicadores q̄ en los sermones q̄ hizierē digan q̄ los q̄ supieren agrauios, delictos, o excessos q̄ los ministros dela dicha santa Cruzada ayan hecho lo manifiesten, y si entendieren auer hauido algunos aduertan dello a los comissarios n̄ros subdelegados d̄ su partido, para q̄ pueā en ello y haga justicia.

13

Que la bula se entregue luego a todos los que la tomaren, y que para este efecto los Theforeros tengan suficiente numero de bulas, y hauiendo faltas, los predicadores las declaren, y los comissarios embien relacion dello.

¶ Otro si por quanto su S̄aridad quiere y manda q̄ los q̄ ouieren de vsar delas gracias y facultades desta dicha bula la reciban y retengan en si como dicho es. Ordenamos y mandamos q̄ las bulas se dē luego a todos los que dieren la limosna por nos arbitrada, y a los que se escriuieren para dar la adelante en los plazos y terminos señalados, y para efecto de d̄r luego las bulas a todos, y que por falta dellas no se dexen d̄ tomar, conuene que aya cantidad suficiente dellas en todas partes. Porque mandamos que el dicho thesorero general y sus factores saquē delos monesterios de nuestra Señora d̄ Prado de Valladolid, y en sant Pedro martir de Toledo, las bulas que conuēgan y seā necessarias, sin que en la predicacion pueda auer ni aya falta dellas en ningū partido ni vereda, so pena que el Theforero pague el daño q̄ por esta razon succediere, cerca dello qual se este por la declaracion y certificacion delos predicadores en defecto de informacion a los quales mādamos que acabada la predicaciō declarē ante los dhōs comissarios n̄ros subdelegados la falta o faltas q̄ ouiere hauido de bulas, y el daño q̄ por esta razon se puede auer recebido, y a los dichos nuestros comissarios que asientē estas declaraciones en los dichos dos libros, y dentro de quarēta dias despues de asentadas nos embien relacion de todas ellas a costa delos dichos Theforeros, sin entregarselas a ellos, so pena q̄ a costa de los dichos comissarios se embiara por la dicha relacion,

14

Que acabada la predicacion el Theforero de x̄e bulas en los lugares señalados, y los predicadores lo declaren.

¶ I T E M que acabada la dicha predicacion para los que no huieren tomado la dicha Bula, y que la quifieren tomar adelante, durante el año dela dicha predicacion, mandamos que el dicho Theforero general y sus factores sean obligados a dexar y dexen suficiente numero d̄ bulas para este efecto en las partes y lugares dōde por los dichos comissarios nuestros subdelegados les fuere ordenado, a los